

Armenia, 11 de septiembre de 2025.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DAFI

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, se procedió a revisar los cargos de carrera administrativa existentes en la planta de personal y en orden descendente al empleo que se encuentra en VACANCIA TEMPORAL, esto es, INSPECTOR DE POLICIA URBANA 1ª CAT - SECRETARIA DE GOBIERNO Código 233 Grado 04 CA, de acuerdo al Manual de Funciones y Requisitos Mínimos; se encontró que en el grado inmediatamente anterior, es decir, PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADOS 03-02-01 - TECNICO OPERATIVO código 314, grados 05-04-02-01 C.A., AGENTE DE TRANSITO código 340 grado 03, ningún funcionario cumple con el requisito en cuanto a los estudios exigidos ni la experiencia laboral, exigidos por el manual de funciones.

Por lo tanto, se procedió a revisar en la planta central del municipio de Armenia, los cargos inmediatamente anteriores, esto es, Técnico Operativo y del área de salud, Grado 02, Grado 01, Auxiliar Administrativo, Secretarios y Ayudantes, y No se encontraron funcionarios que cumplan con los requisitos exigidos por el manual de funciones, para proveer el encargo como INSPECTOR DE POLICIA URBANA 1ª CAT - SECRETARIA DE GOBIERNO Código 233 Grado 04 CA, por tal motivo remitimos toda la información necesaria a la Secretaría de Educación de Armenia, mediante oficio No. 2570 del 2 de septiembre de 2025, con el fin de que se estudiaran las historias laborales de los funcionarios públicos de dicha Secretaría para proveer dicho encargo.

La Secretaría de Educación, nos remitió la documentación de dos funcionarios de su dependencia, (Alejandro Gómez Arce y Luisa María Mora Virgen) los cuales fueron estudiados y encontramos que según el manual de funciones, ambos cumplen con el requisito de formación académica, pero de acuerdo a las funciones específicas que ordena el manual de funciones, no cumplen con la experiencia profesional relacionada, cabe aclarar que dicha información se hizo saber a la Secretaría de Educación, mediante oficio No. DF.-PTH-2704 del 9 de septiembre de 2025.

En consecuencia, de lo anterior, la entidad queda en libertad de proveer dicho cargo, a través de la figura de provisionalidad.

Atentamente,



MANUEL SEBASTIÁN RÍOS GONZÁLEZ
Director

Proyectó y elaboró Claudia Patricia Arenas Gallón - Auxiliar Administrativo - DAFI
Revisó John David Sánchez Morales - Profesional Universitario - DAFI

